

**Clara Mapelli Marcheha  
Secretaria de Estado de Función Pública  
Ministerio para la Transformación Digital  
y de la Función Pública**

Madrid, 16 de octubre de 2024

Estimada Secretaria de Estado,

Hace tiempo que UGT-Servicios Públicos consideramos necesario que se analice la revisión y consiguiente modificación del marco normativo relativo a la **INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA** en territorio nacional, tal y como lo venimos reclamando en nuestros escritos de 15 de junio de 2017, de 23 de febrero de 2018 y de 10 de octubre de 2018, 18 de octubre de 2021, etc

Una necesidad que deriva, por un lado, de la inseguridad jurídica existente sobre la materia, con una normativa anacrónica y dispersa (Decreto 361/1971, y modificaciones parciales en 1992, 2000, etc.); y por otro, de unas cuantías obsoletas que no dan respuesta a la finalidad de esta modalidad retributiva: compensar a las y los funcionarios públicos de los gastos que se vean precisados a realizar por su residencia en determinadas áreas del territorio nacional que establezca el Gobierno, con origen histórico en las especiales características, fundamentalmente geográficas, de algunos de nuestros territorios.

En este sentido, el proyecto 5 de la fase de ideación del documento "Consenso por una Administración Abierta", denominado "Mejora de las condiciones de trabajo a través del diálogo social" señala que "*se tendría que actualizar los pluses por residencias actuales de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, así como hacer un estudio para su extensión de otras ciudades y regiones tensionadas o con difícil cobertura de plazas.*"

Por otro lado, consideramos que todas y todos los empleados públicos del territorio deben percibir la misma cuantía independientemente del grupo al que pertenezcan, tal y como está preparando el Govern Balear para el personal autonómico, puesto que la residencia en ese determinado territorio les supone mayores gastos independientemente del grupo al que pertenezca que deben ser resarcidos de igual forma.

Por todo ello, estimamos oportuno reiterar la propuesta planteada que debería pivotar, al menos, sobre estas premisas esenciales:

- Diseño de un **nuevo marco normativo** que regule de manera homogénea e íntegra todo lo relacionado con la indemnización por residencia, superando así la dispersión, inseguridad y vacíos existentes en la actualidad.
- **Revisión de las cuantías básicas actuales de los territorios** pues, que nos conste, la última revisión global data del año 2006.
- **Eliminar las diferencias entre grupos** en esta materia en base al principio de igualdad.
- Estudio para su extensión a otras ciudades o regiones tensionadas o con difícil cobertura de plazas.

En el convencimiento de que lo solicitado es muy razonable y con la confianza de que será tenido en cuenta, analizado y valorado por esa Secretaría de Estado,

Reciba un cordial saludo.



**Carlos Javier Álvarez Andújar  
Secretario Federal Sector AGE  
UGT – Servicios Públicos**

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G78085149 - UGT-SERVICIOS PUBLICOS  
Dirección: Avenida AVENIDA DE AMERICA 25  
Madrid 28002 (Provincia: Madrid - País: España)  
Teléfono de contacto: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00079149037  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 17/10/2024 09:09:30  
Fecha y hora de registro: 17/10/2024 09:09:33  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: E05252501 - Secretaria de Estado de Función Pública  
Organismo raíz: E05251701 - Ministerio para la Transformación Digital y de la Función  
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: RECLAMACIÓN UGT REV E IGUALACIÓN INDEMN RESIDENCIA

Expone: Lo expuesto en escrito adjunto

Solicita: Lo solicitado en escrito adjunto

### Documentos anexados:

Nombre: Carta SEFP indemn residencia 161024.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 17ca130699ab788801b9ce9a2d07f386313ee49e3672821171046d7a02c2fca5338bdf815792ce7752681e43f0e254339b05e390244471690f0de327a792f50e

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.